

ORDENANZA N° 1827/05

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Art. 1°.-: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir ACUERDO DE COMPENSACION DE DEUDAS con el Dr. Alberto Elías Luza, DNI. N° 13.851.970, cuyo texto obra agregado a la presente Ordenanza.-

Art. 2°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los 22 días del mes de Junio de 2005

FIRMADO: VALERIA RAMER
SEC.C.D.

ROSANNA OLMOS
PTA. C.D.

DECRETO N° 103/05-PROMULGASE la Ordenanza N° 1827/05 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 22 de junio de 2005.-
Capilla del Monte, 23 de junio de 2005.-

FIRMADO: OSCAR AMANTE
SEC. GRAL.

CARLOS GUSTAVO DE FIGUEREDO
INTENDENTE MUNICIPAL

ACUERDAN

En la localidad de Capilla del Monte, Provincia de Córdoba, a los días del mes de de 2005, entre la Municipalidad de Capilla del Monte, representada en este acto por el Sr. Intendente Sr. Gustavo de Figueredo y refrendando su firma el Sr. Secretario General D. Oscar Amante con domicilio en calle Sarmiento 318 de esta localidad, por una parte, y por la otra el Ab. Alberto E. Luza, DNI N° 13.851.970, con domicilio en calle Diag. Buenos Aires N° 160 de la localidad de Capilla del Monte, Provincia de Córdoba, acuerdan celebrar el presente Convenio, el cual se regir por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan: -----

PRIMERO- Antecedentes: A) Deuda de la Municipalidad con el Ab. Alberto Elías Luza: La Municipalidad de Capilla del Monte reconoce adeudarle al Ab. Alberto E. Luza, honorarios por su actuación profesional en juicios ejecutivos iniciados en forma conjunta con el Ab. Juan José Saavedra, en el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial y de Familia de la Ciudad de Cosquín, iniciados bajo los números uno (1) a cuarenta y nueve (49), cuyo listado se adjunta al presente acto, pactándose de común acuerdo un honorario total y cancelatorio por las últimas y antedichas actuaciones profesionales proporcionales al cincuenta por ciento (50%) del Ab. Alberto Elías Luza, de PESOS CIENTO VEINTIDOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 122,50) por cada juicio iniciado, cantidad esta que se expresa a valor histórico sin interés alguno y que sumados los cuarenta y nueve juicios expresados totaliza la suma de PESOS SEIS MIL DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 6.002,50); quedando fuera de este acuerdo la deuda por igual suma que corresponde a la parte proporcional del cincuenta por ciento (50%) del Ab. Juan José Saavedra en dichos juicios, obligación esta que fuera asumida por la Municipalidad de Capilla del Monte, en Convenio firmado con el relacionado letrado con fecha 29 de marzo del año 2004.- B) Deuda de Alberto Elías Luza con la Municipalidad: El Ab. Alberto Elías Luza reconoce adeudarle a la Municipalidad de Capilla del Monte, los siguientes conceptos: a) Tasas por servicio a la Propiedad correspondientes al inmueble identificado catastralmente como 23-01-06-05-03-070-013, la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS NUEVE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 1.909,30) cantidad que se expresa a valores históricos (Deuda Original) correspondiente a los siguientes períodos: año 1994 05/94 y 09/94; año 1995, 01/95, 02/95, 03/95, 06/95, 08/95, 09/95, 10/95, 11/95, 12/95; año 1996, 01/96, 01/96, 02/96, 02/96, 03/96, 03/96, 04/96, 04/96, 05/96, 05/96, 06/96, 06/96, 07/96, 07/96, 08/96, 08/96, 09/96, 10/96, 11/96, 12/96, año 1997, 01/97, 02/97, 02/97, 03/97, 04/97, 05/97, 06/97, 07/97, 08/97, 09/97, 10/97, 11/97, 12/97, año 1998, 04/98, 06/98, 07/98, 08/98, 09/98, 10/98, 11/98, 12/98, año 1999, 01/99, 02/99, 03/99, 04/99, 05/99, 06/99, 07/99, 08/99, 10/99, 11/99, 12/99, períodos estos que son objeto de reclamo en expediente judicial caratulado "MUNICIPALIDAD DE CAPILLA DEL MONTE C/ MARIANA TAGLIAFICO Y OTRO- EJECUTIVO", que tramita por ante la secretaría fiscal del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Cosquín, provincia de Córdoba.- b) La suma de pesos DOS MIL SETENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 2.070,50) en concepto de Tasas por servicio a la Propiedad, correspondientes a la propiedad relacionada en el punto precedente por los períodos año 2000, 01/00, 02/00, 03/00, 04/00, 05/00, 06/00, 07/00, 08/00, 09/00, 10/00, año 2002, 06/02, 07/02, 08/02, 09/02, 10/02, 11/02, 12/02, año 2003, 06/03, 07/03, 08/03, 09/03, 10/03, 11/03,

12/03, 07/03, 08/03, 09/03, 10/03, 11/03, 12/03, año 2004 01/04, 02/04, 03/04, 04/04, 05/04, 06/04, 07/04, 08/04, 09/04, 10/04, 11/04, 12/04, año 2005, 01/05, 02/05, 03/05, 04/05, 06/05, 07/05, 08/05, 09/05, 10/05, 11/05, 12/05.- c) La suma de pesos SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 656,28) en concepto de Servicio de Agua (EMOSS) correspondiente a la propiedad expresada precedentemente por los siguiente períodos: Año 2003, 01/03, 02/03, 03/03, 04/03, 05/03, 06/03, 07/03, 08/03, 09/03, 10/03, 11/03, 12/03, año 2004 01/04, 02/04, 03/04, 04/04, 05/04, 06/04, 07/04, 08/04, 09/04, 10/04, 11/04, 12/04, año 2005 01/05, 02/05, 03/05, 04/05, 05/05, 06/05, 07/05, 08/05, 09/05, 10/05, 11/05. El total de los ítems detallados en los puntos a), b) y c) ascienden a la suma total de pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS (\$ 4.636,08), cantidad esta que se toma a valores históricos y sin interés alguno.-----

SEGUNDA: Compensación de deuda: que atento a que ambas partes reconocen adeudarse mutuamente sumas de dinero liquidas, expeditas y exigibles por los conceptos y montos descriptos en la cláusula precedente, acuerdan por el presente COMPENSAR las relacionadas obligaciones de pago de cada una de ellas tomando ambas deudas a valores históricos, sin intereses ni recargo alguno. La COMPENSACION se efectúa por la suma de pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHO CENTAVOS (\$ 4.636,08) quedando de este modo cancelado el total de la deuda que mantenía el Ab. Alberto E. Luza con la Municipalidad de Capilla del Monte, por los conceptos que fueran detallados en el apartado a) de la cláusula primera del presente. Asimismo, atento al acuerdo arribado por el presente, la MUNICIPALIDAD se compromete a desistir de la acción entablada en el juicio relacionado en la cláusula primera, conviniendo las partes, que las costas y honorarios profesionales generados por el juicio relacionado, ser n asumidas por el orden causado, no teniendo en consecuencia nada que reclamarse entre sí las partes por dicho concepto.-----

TERCERA: Saldo de deuda a favor del Ab. Alberto E. Luza: Efectuada la compensación de deudas expresada en la cláusula precedente y existiendo una diferencia de deuda a favor del Ab. Alberto E. Luza, la que asciende al total de pesos UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.366,42) cantidad esta que la MUNICIPALIDAD se compromete hacerla efectiva a las 72 horas de la firma del presente.-----

CUARTA: La MUNICIPALIDAD asume a su cargo la obligación de pago de los aportes legales que corresponden a los cuarenta y nueve juicios, cuyo listado corre agregado al presente.-----

QUINTA: El saldo adeudado consignado en la cláusula precedente, ser abonado en el plazo estipulado en el Estudio Jurídico del Dr. Alberto Elías Luza, sito en calle Diagonal Buenos Aires N° 160 de la localidad de Capilla del Monte, Provincia de Córdoba, contra entrega del correspondiente recibo liberatorio por el monto total de la acreencia .-----

SEXTA: Expresamente se conviene que la falta de pago en término del saldo antes indicado producir la mora automática y generar un interés punitivo de treinta pesos (\$ 30) diarios, dando derecho al Ab. Alberto E. Luza a promover la ejecución del presente acuerdo por la vía de ejecución de sentencia, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.-----

SEPTIMA: Cumplidas las obligaciones asumidas en el presente y verificado el pago indicado, nada en lo absoluto tendrán las partes

para reclamarse entre sí en relación con las cuestiones objeto del
acuerdo.-----

En prueba de conformidad, las partes previa lectura y ratificación del
presente firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto
en la fecha y lugar arriba indicados.-----